



GUIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS .

1. Acreditar la personalidad jurídica del solicitante, de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a. Si el trámite lo realiza como persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía y el Registro Único de Población (CURP) (entregar copia y exhibir original para su cotejo), o
 - b. En caso de ser persona moral, presentar copia certificada ante Notario Público del acta constitutiva de la empresa y del testimonio que acredite la personalidad jurídica del Representante Legal de la misma, en términos de los Artículos 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Presentar solicitud original en escrito libre dirigida a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera, dependiente de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, que contenga la siguiente información:
 - I. Lugar y fecha;
 - II. Instancia a la que dirige la solicitud;
 - III. Tipo de certificación solicitada;
 - IV. Nombre o razón social del solicitante, RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico;
 - V. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para hacerlo, teléfono y correo electrónico;
 - VI. Nombre o razón social del productor, RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico;
 - VII. Descripción:
 - a. Productos para uso o consumo de especies acuáticas:
 - i. Especificaciones y ficha técnica del producto que incluya ingredientes, composición química, denominación comercial, procesos de fabricación.
 - VIII. Características del envase que se enviará el producto y cantidad a exportar.
 - IX. País de origen;
 - X. Nombre y ubicación del establecimiento en operación de procedencia del producto(s). Copia simple del certificado de Establecimientos en Operación
 - XI. País de destino;
 - XII. Nombre o razón social del destinatario, domicilio, teléfono y correo electrónico;
 - XIII. Aduana de salida del territorio nacional;
 - XIV. Medio de transporte, y
 - XV. Nombre y firma del solicitante (persona física), o del Representante Legal (persona moral) o en su caso, huella digital.
3. Cumplir los requerimientos sanitarios del país de destino, acreditando documentalmente mediante un reporte emitido por un Laboratorio de Prueba especializado en la materia.

En el caso de **CUBA**, el país solicita:

- I. El establecimiento elaborador se encuentra listado como exportador por la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de la Agricultura de la República de Cuba,



GUIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS .

adicionalmente las mercancías descritas en este certificado están inscritas en el Registro Nacional de Productos para la Alimentación Animal.

- II. Los interesados deberán dar cumplimiento a la Resolución 1118/2015 del Ministerio de Agricultura de Cuba, la cual establece las regulaciones higiénico-sanitarias y especificaciones bromatológicas de las materias primas de origen animal, vegetal o mineral, aditivos, piensos compuestos balanceados y reemplazantes lecheros importados y de producción nacional, para la producción de alimentos destinados al consumo animal.
- III. Los productos fueron elaborados en México.
- IV. México está reconocido por la Organización Mundial de Sanidad animal como país de riesgo insignificante para Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).
- V. Los alimentos concentrados han sido elaborados en plantas aprobadas y supervisadas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), el cual supervisa la calidad sanitaria de los mismos y han sido habilitadas por la Dirección de Sanidad Animal (DSA) del Ministerio de Agricultura de la República de Cuba.
- VI. Los alimentos concentrados contienen en su formulación harina de pescado, sebo porcino, harinas de sangre, carne y huesos, grasas o despojos de origen animal, exceptuando las derivadas de rumiantes para rumiantes y porcinos y se encuentran registrados ante el SENASICA.
- VII. El producto posee propiedades fisicoquímicas propias, libre de cuerpos extraños, plagas, tierra o sustancias nocivas a la salud animal, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 1118/2015 del Ministerio de la Agricultura de Cuba.
- VIII. El producto posee certificados de calidad por cada lote descrito, donde se señala el tipo de concentrado, cantidad y fecha de elaboración.
- IX. El producto terminado fue sometido a las pruebas de conteo hongos filamentosos y levaduras y presencia de Salmonella, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 1118/2015 del Ministerio de la Agricultura de Cuba. (Se anexan los resultados).
- X. El producto terminado fue sometido a las pruebas químicas toxicológicas para determinación e identificación de micotoxinas, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 1118/2015 del Ministerio de la Agricultura de Cuba. (Se anexan los resultados).
- XI. El producto descrito posee certificado de contenido de antibióticos, estimulantes o cualquier otro aditivo incluido en la formulación del producto, señalando el tipo, donde se incluyen los parámetros regulados internacionales (en caso de contenerlos).
- XII. El producto posee certificados negativos a la detección de residuos de pesticidas.
- XIII. El producto está contenido en envases nuevos y limpios y debidamente rotulados, indicando lotes, propósito y fecha de caducidad.



GUIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS .

4. Presentar comprobante de pago de derechos, de acuerdo al Artículo 90-A fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente. El pago se podrá realizar vía electrónica o a través de ventanillas bancarias, mediante el formato de pago (hoja de ayuda), que se podrá obtener al ingresar al portal electrónico e5cinco, <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/eCinco.jsp>

Fundamento Legal: Artículos 2 fracciones X y XI, 8 fracción VIII, 103, 104, 105 fracciones I y III, 106 fracciones I y III, 107, 111, 114 y 115 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 90-A fracción II de la Ley Federal de Derechos; 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Pesca, y 1° y 2° inciso B), fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría De Agricultura y Desarrollo Rural.